



Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.**

Yo, D. Lucia de Opico Molinero, y actual del Molino arriero
de la presente Villa de Villanueva, en mi nombre
propio: Ante Sr. D. M. J. Juez ordinario de la misma
pueses, y me querello grave y criminalm. contra Te-
ronima Matheo juda de Fran. Jandor. mi convecina, y con-
trando el caso por verdadera relacion, premisa las
solemnidades de Dios, y con la expresa protesta de quales-
quiera otro q. me competia, como mejor proceda Digo
q. la Dha Teronima Matheo, en el dia veinte de los cor-
rientes de este mes de octubre, con poco temor de
Dios, y en desprecio de la Just. y con animo de inju-
riarme, con el motivo de haber acusado a molestar
a Dho mi molino cierta porcion de trigo, y ha-
biendo molturado yo lo q. le correspondia, no a en-
tender habia molturado mas de lo q. correspondia,
y dijo, y propalo con bozes de entonada q. yo era un
ladron, y q. sin duda habia yo rebajado las me-
ridas de la buentia, con otras dicitivas q. expresa-
ran los testigos, con lo q. me ha injuriado gravem-
te en mi estimacion, y se ha hecho digna de mas severo
castigo, mayormente habiendo sido, y ser como lo foi to-
rso de Dios, y de mi conciencia, y es cumplido con la

obligacion de mi oficio con la mayor exactitud e
 incapa de perjudicar a nadie, como en caso
 necesario constara p. todo lo qual.
 esta mi querrela y recibida sumaria infor-
 macion de testigos y otros puntos a dar p. el
 su contenido, y constando de lo que me necesito
 segun dho mandar ordenen a la dha. Joven
 matheo, y q. se reduca a las R. Carce. de la
 Villa, embaxandolo sus bienes depositandolos
 en forma, y tomarse la declaracion y confes.
 y estando en estado q. se me comunique la
 sumaria p. en su vida ponerle la acusa-
 cion mas en forma q. protesto, y pero q. esta
 querrela no la ponga de malicia si por
 convenir a mi estimacion, y al d. mi fami-
 lia, pues procede todo en Just. q. con certid.
 pido, y p. ello q. y p. no p. en exar.
 pondra fee el ex. no de la presentacion.

Pablo D. Arino

See certid.

En la Villa de Villalbuena, a veintey tres dias del mes de setiembre
 del año mil setecientos ochenta y siete. Pablo Juan molinero
 vecino desta Villa me entregó el pedim. que antecede
 sin fianca porq. dize no sabe q. vale. 100 p. fee

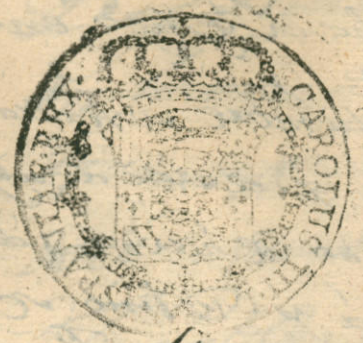
Molinero

Auto

Por presentada admittida esta Querrela en quanto ha
 lugar en derecho, esta parte de la Informacion que
 ofrece, y fecha Auto. lo mando el Sr. Joseph Vico



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VENTTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

te Alcalde primero, y Juez ordinario de la Villa de Villaluengo, en ella a Veinte y dos dias del mes de Septiembre del año mil setecientos ochenta y siete. Y firmo de que doy fe = José Vicente Alcalde Antena Antonio Molinero

Notific. a Pablo Anca

En esta Villa de Villaluengo, diez dias del mes de Septiembre del año mil setecientos ochenta y siete. Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Aragón, notifico a Pablo Anca Molinero vecino de la misma en su persona de que doy fe Antonio Molinero

J. Top. Joseph Balfagon }
ter. edad 33. fama }

En la Villa de Villaluengo, a Veinte y dos dias del mes de Septiembre del año mil setecientos ochenta y siete. Yo Pablo Anca Molinero vecino de esta Villa, para la informacion que tiene ofrenda, presento por testigo, ante el Sr. Joseph Vicente Alcalde primero y Juez ordinario de ella, a Joseph Balfagon vecino de esta Veindad, quien jurando por ante mi el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Aragón, que lo hizo por Dios Nuestro Señor, y a una señal de Cruz en forma de O, y ofrecio con verdad el oque supiere y fuere preguntado, y fiendolo al tenor del

Pedimento de Tuerella presentado por Dho Pablo su-
cia que por mi el Ex^{no} le fue leydo que dize
en el contenido. Dize: Fue el testigo, en el
dia veinte del corriente mes de setiembre se hallaba
en la ciudad de Aranda desta Villa, que esta a cargo
de Pablo sucia molinero, con motivo de haver ido a
moler un poco de trigo, en la casa y molino que ha-
llaba tambien Jeronima Matheo Viuda de Fran^{co};
Tando, que tambien havia ido a moler, y habiendo
entrado esta a moler, el molinero le molturo, y
la refexida Joseph, dijo Jeronima Matheo, con
palabras desentonadas dize al molinero, que
era un ladrón, que sin duda havia robado la
medida de la buensa: Fue es quanto sabe y me-
de deca enrazon de lo que contiene Dha Tuerella
y la verdad por el juram^{to} prestado en que se aspi-
mo, y ratifico siendo leyda esta su Pedana,
con, y dize por la edad de treinta y tres años
y la firmo con su cuna que por el Ex^{no}
= José Vicente Al^l de Joseph Balsacon
Antemi

Antonio Molina

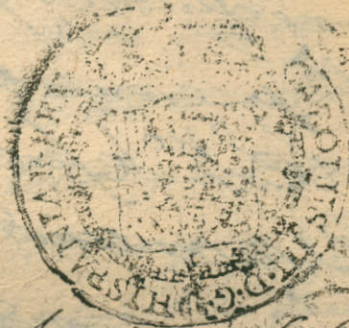
2^o Dho Juan Raxer
Alberca odad. 37 años

En Dha Villa de Villanueva, hoy día, mes
y año: Excepcion Pablo sucia para la info-
macion que tiene ofrecida presenten el testigo
a Juan Raxer Maestro Alberca Veuro
de esta Villa, de quien fuere por autenti-

3
10
El Sr. regidor juram. to que lo hizo por
Dios Nuestro Señor, y á una vez ab a Cruz
en forma de Dño, y ofrecio de la Verdad de
que supiere y fuere preguntado, y non
de ahora el Dño. to presentado por
Dño Pablo, que por mi el Sr. le fue leydo,
Aque yo feci, enterado de su contenido, Dixo:
Fue en el día veinte del mes que rije de seteni-
bre, en la villa de Segorbe, en el molino de
esta villa, en cuyo día fue también Jeron-
nima Mathéo Vuida de San Juan de Viana de
la mesma, haciendo entrado esta a molar,
el molinero le molturo una Arnaud, y un
cochuelo, y diciendole la Dña Jeronima, que
para que se llebaba el cochuelo, si solo lle-
baba seis, quantales, el molinero le dixo
que havia siete, que subiera á la huexera
y que se despoañaria, y á esto respondió
la Dña Jeronima con palabras desentona-
das diciendole á Dño Pablo, que era un la-
xon, y que regularmente habia xerajad
los clavos, o medidas de Dña huexera; fue
en quanto sabe, y puede sean en rason de lo
que contiene Dña Juexera, y la Verdad por
el juram. to prestado, en que se afirmó
y ratificó siendo leyda esta su Dña, y
Dixo ser de edad de treinta y siete años. 7



Utiure maraucois.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

la firmo con su mano que Yoel Cu. no. 2

= José Vicente

Juan Naya
Antoni

Antonio Molina

See Yoel Cu. no. que Pablo duca me expusero
que por ahora no tenia mas testigos que valerse.
Y para que conste lo pongo por testigo que firmo en
esta villa de Zaragoza, diez y seis de Mayo de este año

Antonio Molina

Auto

Remítanse estos Autos al Arceobispo para que con
seje su provision. lo mandó el Sr. Joseph Vicente,
Alcalde primero y juez ordinario de la Villa de Vi-
llanueva, en ella a veinte y dos dias del mes de setiem-
bre del año mil setecientos ochenta y siete, y firmo
con mi go el Cu. no. que Yoel Cu. Antoni

= José Vicente

Antonio Molina

En vista de estos Autos: por lo que resulta de la informacion in-
strada en ellos contra Excmo. Motheo V. de Joseph
Fandos: entiendo, que el Señor Al. de pueda mandar pren-

//

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

dez y que se prendo a la dicha Exonoma Matho, asignandole
por Carcel los capos de su propia habitacion, que no quebrant
pena de ser reducida a los Carcales comunes de la Villa, que se
le embarguen todos sus bienes de positandolos en forma, se le to-
me su declaracion con cargo de confesion, por lo Vuelto de
de la querrela y de mas Autos, y practicado todo, se comuniquen
los Autos originales a esta Parte querellante para que en su
vista formalice la acusacion, y pida lo que le combenga. Con-
favięa y setiembre veinte y quatro de mil setecientos ochenta y
siete S. C.



Miguel Reverte

Año

en la Villa de Villanueva a Veinte y cinco dias del mes de setem-
bre del año mil setecientos ochenta y siete. el Sr. Joseph Vicente
Alcalde primero y juez ordinario de la misma, en vista
del dictamen que antecede, por ante mi el Sr. Dicho

